

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN EN EL EXPEDIENTE EXP/EC/2023/00078 AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 22 DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN LAS EMPRESAS PARA EL AÑO 2022, ORDEN TED/1211/2021, DE 1 DE DICIEMBRE.

HECHOS

PRIMERO.- Mediante la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 293, de fecha 7 de diciembre de 2022, modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en las empresa para el año 2022 (en adelante, la Orden), en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 1 de marzo de 2024 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (en adelante SEMA), publicada el 4 de marzo de 2024 en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., (en adelante FB) se resuelve parcialmente la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular y se conceden ayudas a diversas entidades estableciéndose en el apartado sexto de dicha resolución que las entidades que obtengan la condición de beneficiarias deberán cumplir tanto con las obligaciones específicas recogidas en la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, durante todo el periodo de ejecución del proyecto, entre otras, las recogidas en el artículo 5 de la citada Orden, como con las obligaciones genéricas de los beneficiarios que se contemplan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cumplir las obligaciones específicas establecidas en las condiciones y términos de concesión de la subvención.

TERCERO.- En la Resolución de concesión dictada por la SEMA con fecha 1 de marzo de 2024, consta el expediente **EXP/EC/2023/00078** correspondiente a la entidad **ALUMISEL S.A.U.**, con NIF **A36058634**, con un presupuesto subvencionable de 3.118.285,00 euros, una intensidad de ayuda del 35 %, una subvención de 1.091.399,75 euros siendo el plazo máximo de ejecución del proyecto el 31 de diciembre de 2024.

C) Mejora de la gestión de residuos

| EXPEDIENTE | RAZÓN SOCIAL | CIF | INT. MÁX. | PTTO. SOLICITADO | PPTO. SUBVENCIONABLE | IMPORTE A CONCEDER | PUNT. | PLAZO MÁX. EJECUCIÓN |
|-------------------|--------------|-----------|-----------|------------------|----------------------|--------------------|-------|----------------------|
| EXP/EC/2023/00078 | ALUMISEL SAU | A36058634 | 35,00% | 3.311.285,00 € | 3.118.285,00 € | 1.091.399,75 € | 60 | 31/12/2024 |



Posteriormente, dicho plazo máximo de ejecución del proyecto subvencionado se amplió hasta el 20 de diciembre de 2025 mediante Resolución del órgano concedente de fecha 31 de octubre de 2024.

CUARTO.- Con fecha 24 de octubre de 2024, y por lo tanto dentro del plazo establecido, la Fundación Biodiversidad ha recibido de la entidad ALUMISEL S.A.U., con NIF A36058634, con el número de expediente arriba indicado, una solicitud de modificación de la resolución de concesión con el objetivo de realizar una modificación presupuestaria y un cambio de emplazamiento de algunos equipos, alegando como circunstancias específicas que dan lugar a la modificación de la Resolución de concesión las recogidas en el artículo 22.2.a) y c) de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

La entidad presenta un estudio detallado del estado de ejecución del proyecto indicando que *“Durante el proceso de aprobación e inicio de este expediente, se pone en marcha una planta de fundición de aluminio secundario en Arévalo y surge la posibilidad de triturar ciertos materiales limpios en origen (es decir, sin proceso de selección necesario, como, por ejemplo, llantas de vehículos) que podrían así alimentarse directamente al horno (evitando el traslado doble a Porriño). Esto tiene dos beneficios, uno medioambiental por evitar ese doble transporte y la huella de carbono asociada y, a la vez, aumentamos la capacidad de tratamiento de residuos de la empresa, avanzando incluso en la cadena de valor al obtener directamente lingote de estos materiales limpios, simplemente por triturarlos.*

En este marco, el cambio en el emplazamiento del triturador forma parte de una estrategia de optimización y aumento de la productividad global de Alumisel. Así, el aumento de producción que aporta el triturador se maximiza. Si lo instalásemos en Porriño, podría darnos hasta un 60% más de producción, pero estaría limitado por la operativa del pre-triturador y de la propia planta. En cambio, de este modo, pasamos a disponer de dos trituradores y la mejora esperada puede ser hasta de un 160% en productividad. Al realizar el triturado de estos materiales directamente en Arévalo, se agilizan las operaciones y se maximiza el uso de los recursos, logrando un flujo de trabajo más continuo y eficiente. Este cambio no solo incrementa la capacidad de procesamiento en la planta de fundición, sino que también contribuye a una mayor productividad al reducir los tiempos y costes asociados a procesos adicionales de transporte. En definitiva, el cambio de ubicación planteado para el triturador maximiza el uso de los recursos y mejora la capacidad operativa, favoreciendo una gestión más eficiente y menos contaminante en todo el ciclo de producción.”

Adicionalmente, la entidad manifiesta su intención de sustituir la adquisición de dos cribas (de sinfines y flip-flop), objeto de la subvención, por una única criba



multifuncional por valor de 278.000 euros, manteniendo su emplazamiento en la panta de la entidad beneficiaria en el municipio de O Porriño (Pontevedra).

Igualmente, la entidad solicita la sustitución de una prensa inicialmente prevista por dos nuevos equipos, un deslacador y una lingotera, que se ubicarán en la planta de fundición de Arévalo y que tienen un valor total de 730.000 euros.

Por último, se pretende adquirir un nuevo equipo de separación con inteligencia artificial con mejores condiciones técnicas que el inicialmente previsto, con un coste de 311.069,05 euros, que mantendrá su emplazamiento en la planta del municipio de O Porriño (Pontevedra).

En consecuencia, la entidad solicita reubicar determinados equipos (un triturador, un deslacador y una lingotera) en la planta de fundición de la entidad, situada en el municipio de Arévalo (Ávila).

La entidad concluye que *“los cambios planteados en los equipos y en la ubicación de los mismos, no solo permiten cumplir con los indicadores del proyecto, sino que también aumentan la eficiencia general de Alumisel. Al completar la cadena productiva dentro de la misma empresa, se optimiza la gestión de los residuos metálicos y se maximiza la producción de lingotes, lo que genera un valor añadido tanto para la empresa como para el proceso de valorización de residuos.”*

Tal y como se refleja en la solicitud, estas modificaciones reducen el presupuesto subvencionable inicialmente planteado por la entidad en 134.215,95 euros.

QUINTO.- Con fecha 12 de diciembre 2024 se emite Informe Técnico de la FB en el que se analiza la solicitud de modificación presupuestaria, y en el que se propone la APROBACIÓN de las modificaciones propuestas por la entidad beneficiaria.

El Informe Técnico también señala detalladamente la parte de las modificaciones solicitadas por la entidad beneficiaria respecto del cambio en la adquisición de parte de la maquinaria del proyecto, y, por otro la reubicación de algunos de esos equipos. El informe técnico indica que *“Tras el análisis de la solicitud de modificaciones presupuestarias solicitadas por la entidad ALUMISEL, S.A.U., se considera que los cambios planteados en los equipos y en la ubicación de estos, no solo permiten cumplir con los indicadores del proyecto, sino que también aumentan la eficiencia de estos. Al completar la cadena productiva dentro de la misma entidad, se optimiza la gestión de los residuos metálicos y se maximiza la producción de lingotes, lo que genera un*



valor añadido tanto para la entidad beneficiaria como para el proceso de valorización de residuos. Esto supone un proceso más sostenible al reducir las emisiones, optimizar el uso de energía y promover la valorización de residuos.

Además, los cambios solicitados no implican un incumplimiento del principio DNSH asociado al proyecto, sino que suponen que sea un proyecto con una mayor contribución a la mejora ambiental, enfocado en el objetivo de economía circular, sin causar un impacto significativo sobre el medio ambiente.”

Igualmente, el informe hace constar que se han corregido algunos errores aritméticos en la suma del presupuesto reflejado en la solicitud presentada por la entidad beneficiaria y que, para autorizar el cambio de ubicación de algunos equipos, se ha comprobado que la entidad beneficiaria dispone de la autorización de gestor de residuos en la planta de fundición de Arévalo (Ávila) y que dicha planta está bajo la propiedad de ALUMISEL, S.A.U.

Conforme a lo expuesto, el Informe Técnico propone la aprobación de las modificaciones planteadas por la entidad beneficiaria sobre la bases de que los cambios solicitados están debidamente justificados, no afectan a los aspectos fundamentales de los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, no dañan derechos de terceros, no suponen una variación del destino o finalidad de la subvención, y no elevan la cuantía de la subvención obtenida que figura en la Resolución de concesión de la SEMA de 1 de marzo de 2024, sino que se disminuye en 46.975,58 euros.

El resumen de la modificación presupuestaria que se propone autorizar parcialmente se detalla en la siguiente tabla:

C) Mejora de la gestión de residuos

| EXPEDIENTE | RAZÓN SOCIAL | NIF | INT. MÁX. | NUEVO PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE | IMPORTE A CONCEDER | PUNTO | PLAZO MÁX. EJECUCIÓN |
|-------------------|-----------------|-----------|-----------|----------------------------------|--------------------|-------|----------------------|
| EXP/EC/2023/00078 | ALUMISEL S.A.U. | A36058634 | 35% | 2.984.069,05 € | 1.044.424,17 € | 60 | 20/12/2025 |

SEXTO.- Con fecha 23 de diciembre de 2024, se emite informe jurídico de la FB respecto de la solicitud de modificación realizada por la entidad titular del expediente EXP/EC/2023/00078, en el que en base al Informe Técnico previo, se propone su estimación, lo que requiere de la aceptación del órgano que dictó la resolución de concesión, tal y como se establece en el artículo 22.4 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

SÉPTIMO.- Con fecha de 28 de enero de 2025 se emite Propuesta de resolución de la Instructora, en sentido estimatorio de la solicitud de modificación del presupuesto económico del expediente EXP/EC/2023/00078.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para ordenar e instruir los procedimientos de concesión de acuerdo con el artículo 18.1 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, está atribuida a la suprimida Subdirección General de Economía Circular, actual Subdirección General de Residuos (Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales).

Por su parte, el apartado 3 del artículo 18 de dicha Orden atribuye la competencia para resolver al titular de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, cuando se trate de cuantías superiores a 2.000.000 de euros.

SEGUNDO.- El artículo 22 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, permite que el beneficiario, en el caso en que concurran circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de concesión de la ayuda, pueda solicitar la modificación de la citada resolución de concesión.

En concreto, el artículo 22.2. a) y c) de dicha Orden dispone que:

“2. Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son:

- a) Causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad.*
- b) [...]*
- c) La modificación del desglose del importe total subvencionado de las distintas categorías de gastos, siempre y cuando sea presupuestariamente posible y no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida y esté debidamente motivada.”*

Las causas en las que la entidad beneficiaria fundamenta su solicitud son el aumento de la productividad y de la eficiencia general de la entidad sin descuidar el cumplimiento del principio DNSH, ya que los cambios solicitados contribuyen a reducir las emisiones, a optimizar el uso de energía y a promover la valorización de residuos.



Así mismo, junto con la solicitud, la entidad ALUMISEL S.A.U., incorpora un nuevo desglose presupuestario.

TERCERO.- Respecto de la modificación solicitada resulta de aplicación el apartado 3 del artículo 22 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, que establece para las modificaciones de la resolución de concesión:

“3. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni prorrogar el plazo de ejecución de los proyectos más allá del 31 de diciembre de 2025. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por el beneficiario que fueron razón de su concreto otorgamiento”.

El informe técnico de la FB en el que se analiza la solicitud de modificación de la entidad beneficiaria y propone su APROBACIÓN tanto en lo que se refiere al cambio en la adquisición de ciertos equipos como a la reubicación de algunos de ellos. Como consecuencia de las modificaciones planteadas, la ayuda a conceder se reduce en 46.975,58 euros.

Por otra parte, la modificación propuesta, no supera el límite del 20 de diciembre de 2025 establecido para la finalización del proyecto por lo que la solicitud de modificación presupuestaria presentada por la entidad titular del expediente EXP/EC/2023/00078 cumple los requisitos establecidos en el artículo 22 de dicha Orden y no supone modificación alguna del resto de condiciones contenidas en la Resolución de concesión de 1 de marzo de 2024.

CUARTO.- El apartado 4 del artículo 22 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, establece que: *“Cualquier modificación requerirá la previa solicitud del interesado. El plazo para la presentación de solicitudes concluirá cuarenta días hábiles antes de que finalice el plazo de ejecución de los gastos inicialmente previstos y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado”.*

La solicitud de modificación en el expediente EXP/EC/2023/00078 se realiza con fecha 24 de octubre de 2024, dando cumplimiento al requisito de realizarse al menos 40 días antes de que finalice el plazo de ejecución, teniendo en cuenta que dicho plazo finalizaba el 31 de diciembre de 2024, aunque posteriormente se amplió hasta el 20 de diciembre de 2025.

Por lo expuesto, considerando que no se dañan derechos de terceros y se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 22 de las bases reguladoras,



atendiendo al contenido de los informes técnico y jurídico emitidos por la FB que constan en el expediente, y vista la Propuesta de resolución de la Instructora de 28 de enero de 2025, en los que se manifiesta la conformidad con la modificación presupuestaria solicitada, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar la modificación solicitada por la entidad **ALUMISEL S.A.U.**, con NIF **A36058634**, en relación con el EXP/EC/2023/00078, modificando el importe final de la concesión que consta en la Resolución de concesión parcial de la SEMA de 1 de marzo de 2024, de acuerdo con el detalle que se contiene en la siguiente tabla y manteniendo inalterados el resto de los conceptos que integran la referida Resolución con respecto a este expediente.

C) Mejora de la gestión de residuos

| EXPEDIENTE | RAZÓN SOCIAL | NIF | INT. MÁX. | NUEVO PRESUPUESTO SUBVENCIÓNABLE | IMPORTE A CONCEDER | PUNT. | PLAZO MÁX. EJECUCIÓN |
|-------------------|-----------------|-----------|-----------|----------------------------------|--------------------|-------|----------------------|
| EXP/EC/2023/00078 | ALUMISEL S.A.U. | A36058634 | 35% | 2.984.069,05 € | 1.044.424,17 € | 60 | 20/12/2025 |

SEGUNDO.- Ordenar a la Fundación Biodiversidad la notificación a los interesados de la Resolución de modificación presupuestaria del proyecto EXP/EC/2023/00078, a la entidad **ALUMISEL S.A.U.**, con NIF **A36058634**, en virtud de lo previsto en el artículo 16 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

Esta resolución surtirá los efectos oportunos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada ley.

Asimismo, esta Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar desde su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Y para que así conste, se firma la presente en Madrid en la fecha indicada en la firma electrónica.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
(Artículo 18.3 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre)

Fdo. D. HUGO MORÁN FERNÁNDEZ

Código seguro de Verificación : GEN-d2cb-2dc5-6215-63d2-763a-d8b9-5610-54ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

